

al Sr. Fernández Pérez licencia de obra menor nº 132/2008, que le autoriza "alicatado de terraza", no correspondiéndose las obras que se realizan con las concedidas en la licencia.

A la vista de lo anterior, y por tratarse de obras que se realizan sin ajustarse a la licencia de obras concedidas con fecha 21 de abril actual y sin, haberse obtenido la preceptiva licencia de obras para las que se realizan en cubierta del edificio por aplicación del Art. 29 y 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística, vengo en proponer al Excmo. Sr. Consejero de Fomento se inicie expediente de legalización de obras y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 29 y 31 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2187/78 de 23 de junio, VENGO EN DISPONER:

1º.- REQUERIR a D. DANIEL ANTONIO FERNÁNDEZ PÉREZ, como Promotor de las Obras referidas, para que proceda a la SUSPENSIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen realizando en el inmueble mencionado, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad alterada.

2º.- Cumpliendo lo ordenado en el Art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se conceda al interesado, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DÍAS, durante los cuales, se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el Art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído en su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 29 de mayo de 2008.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES

### PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE

SANCIONADOR 34/08

**1428.-** A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

### RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

#### ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. ABDELKADER ROUNDANE MOHAMED y,

RESULTANDO: Que la Comandancia de la Guardia Civil, de esta Ciudad mediante escrito nº 9738 de 11/12/08, denuncia al reseñado, por infracción del Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, al serle incautado CERO CON CUARENTA Y DOS GRAMOS DE COCAÍNA, dicha sustancia ha sido confirmada y pesada por el Area de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis nº 1813/2007 de fecha 21/01/2008.

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 23/01/08 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I./N.I.E. nº 45299151, y con domicilio a efectos de notificaciones en la Río Pisuerga Cristina nº 4, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el expedientado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que